

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 217

Lunes 24 de septiembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública las peticiones de instalaciones, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Exp. 22.908.

a) Peticionario: D. Francisco Garicano Goñi.

b) Lugar donde va a hacerse la instalación: Viana de Cega.

c) Finalidad: Servicio a C. T. de su chalet.

d) Características: Línea a 13,8 KV., con origen en la de E. P. V. de 151 m. con final en C. R. del señor Garicano.

Apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores de vidrio y conductores Al-Ac de 16 mm<sup>2</sup>.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 172.594 pesetas. Exp. 22.912.

a) Peticionario: FADA y MO. TRANSA.

b) Lugar: Valladolid.

c) Finalidad: Suministro industrial.

d) Características: Modificación líneas acometidas de 70 y 10,5 metros para tomar de la E. T. D. Canterac.

Apoyos de hormigón armado o metálicos, aisladores de vidrio en cadenas tipo Esperanza 1.503 y conductores Al-Ac de 43,05 mm<sup>2</sup>.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 172.594 pesetas. Exp. 22.914.

a) Peticionario: Cía. Telefónica Nacional de España.

b) Lugar: Olmedo.

c) Finalidad: Suministro industrial.

d) Características: Centro de transformación interior de 100 KVA., relación 13.200/380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 309.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, calle Alcalleres, número 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 15 de septiembre de 1973.—El delegado provincial, Manuel González Herreros.

3.801—3.299

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 730

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Buenos Aires Gredos, S. A.»

De su representante: Don Benito Valdivielso de la Hera (presidente), Avenida de José Antonio, 45, 6.º, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de una urbanización.

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tormes.

Término municipal en que radicarán las obras: Barco de Avila (Avila).

Término municipal en que radica la toma: Barco de Avila (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticio-

nario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de septiembre de 1973.—El ingeniero comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

**PAGO PREVIO**  
Plas. 800 3.715—3.300

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MORAL DE LA REINA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Moral de la Reina, 18 de septiembre de 1973.—El alcalde, Jaime García.

**Anuncio de**  
**Pago diferido**  
Plas. 210 3.794—3.301

### PINEL DE ARRIBA

Aprobado expediente de suplemento de créditos al presupuesto ordinario vigente; estará de manifiesto

al público por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Pinel de Arriba, 18 de septiembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

**Pago diferido**  
Plas. 100 3.800—3.302

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 17 de septiembre de 1973.—El alcalde, Herminio Sastre.

**Pago diferido**  
Plas. 190 3.795—3.303

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso n.º 228 de 1973, por el procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación del Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Valladolid, contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, notificada el 13 de junio de 1973, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de convocatoria de concurso para provisión de cuatro plazas de aparejadores de obras del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 12 de abril de 1973; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del

recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda.

3.784

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 328 de 1972 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 185.—Sala de lo civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: Don José García Aranda.—Don Segundo Tarancón Pastora.—Don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a once de julio de mil novecientos setenta y tres.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y seguidos entre partes, de una, y como demandantes-apelantes, por doña María Teresa, doña María Antonia, doña Milagros y doña María de la Concepción Gil San Martín, mayores de edad las tres primeras, emancipada la última; con licencia marital las dos primeras, solteras las dos últimas; sus labores las tres primeras, maestra nacional la última y vecinas de Valladolid, que han estado representadas por el procurador don Waldo Nieto García y defendidas por el letrado don Eduardo Pérez-Milá Zarandieta, y como

demandada-apelante doña Martina San Martín Merino, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Eduardo Pérez Fernández y defendida por el letrado don Antonio García-Quintana Hernández, como demandados-apelados don Santiago Gil San Martín, mayor de edad, ferroviario, y don Andrés Gil San Martín, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se siguen las actuaciones en los estrados del mismo; sobre rendición de cuentas de administración y otros extremos».

«Fallamos: Que desestimando la demanda deducida por doña María Teresa, doña María Antonia, doña Milagros y doña María de la Concepción Gil San Martín contra don Andrés y don Santiago San José Gil San Martín y doña Martina San Martín Merino, íntegramente por lo que se refiere a los apartados a), b) y c) del suplico de aquélla; y estimando la reconvenición formulada por la última de los demandados, debemos declarar y declaramos la rescisión por lesión en perjuicio de dicha doña Martina de las operaciones particionales de la herencia de don Santiago José Gil Calderón que fueron protocolizadas ante el notario de Valladolid don Iñigo Fernández Fernández con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y que se proceda a realizar nuevas operaciones particionales de referida herencia incluyendo en aquéllos todos los bienes inmuebles adquiridos en constante matrimonio que se reseñan en los escritos de alegaciones, así como los saldos de las cartillas de ahorro existentes en la fecha del fallecimiento del causante y acciones de la Telefónica Nacional de España depositadas en el Banco de Bilbao, en cuyo sentido se aceptan implícitamente las pretensiones de los apartados d) y c) del escrito de demanda; cancelándose como consecuencia de la relación los asientos registrales que hayan podido producirse al amparo

de tales operaciones particionales que se dejan sin efecto y condenando a los litigantes al cumplimiento de las obligaciones que resulten de referidos pronunciamientos. En este sentido revocamos y modificamos la sentencia de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos y dictada por el juez de primera instancia número tres de Valladolid en el presente juicio; todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias».

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Por mi compañero señor

Humanes (ilegible).  
**PAGO PREVIO** 3.618—3.304  
 Plas. 1.400

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

#### EDICTOS

Don Luis González San José, juez municipal del distrito uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 298/72, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don José-Luis Alvarez Castaño, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Manuel Fernández Casado, en reclamación de cantidad y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de cuatro días, el bien embargado al demandado que después se dirá y bajo las condiciones que también se expresan:

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un televisor, marca «Victoria», con mesa, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en 7.500 pesetas.

#### CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de la esposa del demandado doña Victoria Flema López, con el mismo domicilio que éste, calle Navas de Tolosa, número 3, 1.º izquierda, donde puede ser examinado por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de octubre próximo, y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

**PAGO DIFERIDO** 3.757—3.305  
 Plas. 550

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 195-72, a instancia de don Jesús Alvarez Castaño, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Adolfo Gómez Molleda, sobre reclamación de cantidad y en los cuales he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de cuatro días, en un solo lote los bienes de la clase de muebles embargados al demandado que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresan:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º Un tresillo en skai; valorado en 4.000 pesetas.
- 2.º Un mueble librería-bar; valorado en 4.500 pesetas.
- 3.º Una mesa de comedor-estar; valorada en 2.000 pesetas.
- 4.º Un armario de dormitorio; valorado en 3.000 pesetas.

5.º Dos mesillas de noche; valoradas en 1.000 pesetas.

Total: 14.500 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de la esposa del demandado doña Josefa Garrido San José, con el mismo domicilio que el demandado, calle de Hermanitas de la Cruz, letra B, 4.º A, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre próximo, y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

Pago diferido  
Ptas. 570

3.758—3.306

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 204-71, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Ramón Fernández Varas, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José Hernández, en reclamación de 5.040 pesetas de principal, más gastos y costas, y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de cuatro días, en un solo lote, los bienes embargados al demandado que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un televisor, marca Vanguard, de 20 pulgadas; valorado en 7.000 pesetas.

Una lavadora, marca Alpematic, eléctrica, no automática; valorada en 2.000 pesetas.

Total, 9.000 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 por el que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes objeto de la presente, se hallan depositados en poder de la esposa del demandado doña Carmen Rodríguez Rodrigo, con el mismo domicilio que éste, calle Cardenal Torquemada, número 46-2.º, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

Pago diferido  
Ptas. 550

3.643—3.307

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario de Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Valladolid, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición número 116 de 1973, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, por don Ricardo Rodríguez e Hijos, S. A., de Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y

bajo la dirección del letrado don José Alfaro Remondo, y de otra, como demandado, don Manuel Gago Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Zamora, calle Castellar, 33, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda origen de estos autos, interpuesta por don Ricardo Rodríguez e Hijos, S. A., de Valladolid, contra don Manuel Gago Ruiz, debo condenar y condeno a éste a que pague al demandante las trece mil trescientas once pesetas que le reclama, más sus intereses legales desde que debió producirse la litis contestacio, y al pago de las costas de este procedimiento, ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes del demandado en uno de junio del corriente año.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, extiendo el presente testimonio en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

Pago diferido  
Ptas. 570

3.655—3.308

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Renedo de Esgueva

En la Secretaría de esta Hermanidad se halla de manifiesto al público el padrón de contribuyentes por derramas de Policía Rural, correspondiente al año actual, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Renedo de Esgueva, 14 de septiembre de 1973.—El presidente, Julio Merino

PAGO PREVIO  
Ptas. 180

3.751—3.309

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL